

CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, 27 de noviembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la sociedad mercantil **LABORATORIOS MENARINI, S.A.**, entidad domiciliada en Badalona, Calle Alfons XII, 587, con NIF. A-08129181, representada en este acto por [REDACTED] en calidad de representante legal de la misma ("**MENARINI**") en virtud del poder otorgado a su favor el día 2 de octubre de 2019, ante el notario de Barcelona, D. Javier Garcia Ruiz, con el número de protocolo 3314]

Y DE OTRA PARTE, la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) entidad domiciliada en el Campus Universitario de Cartuja, C/Cuesta del observatorio, número 4, 18011 Granada ...], con CIF: A-18049635, representada en este acto por D. Diego Agustín Vargas Ortega, mayor de edad, provisto de [REDACTED] en nombre y representación, en su condición de Director gerente de la misma (la "**INSTITUCIÓN**") y junto a MENARINI, conjunta e indistintamente como las "**Partes**", y a cada una de ellas, individualmente, como una "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente plena capacidad de obrar en las representaciones con que actúan para obligarse en los términos del presente contrato y, a tales efectos:

EXPONEN

- I. Que MENARINI es un laboratorio dedicado a la fabricación y venta, importación y exportación de toda clase de especialidades farmacéuticas y productos químicos.
- II. Que la INSTITUCIÓN se dedica, entre otras actividades, a la organización de eventos y/o reuniones científico-profesionales.
- III. Que MENARINI desea patrocinar el evento de naturaleza exclusivamente científico-profesional V Jornada Directivos 2024: Compartiendo conocimiento para mejorar la eficiencia y calidad asistencial ("**Evento**") que llevará a cabo la INSTITUCIÓN, según se describe en el Programa del Evento científico-profesional (el "**Programa del Evento**") adjunto como **Anexo 1**, de acuerdo con el presente Contrato de Patrocinio.
- IV. Que, a los fines aludidos, las Partes han acordado celebrar un Contrato de Patrocinio (indistintamente, el "**Contrato de Patrocinio**" y/o el "**Contrato**") con sujeción a las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato de Patrocinio, tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales se realizará la contribución económica en la financiación del Evento:

Evento: V Jornada Directivos 2024

Destinatarios: Personas directivas y altos cargos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Ubicación: Escuela Andaluza de Salud Pública. Campus Universitario de Cartuja. C/Cuesta del Observatorio, 4. Granada

Fecha y duración: 12 y 13 de diciembre de 2024. 8,5 horas

Programa: adjunto al presente Contrato de Patrocinio como **Anexo 1**.

El presente Contrato de Patrocinio persigue los fines de los Contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación de MENARINI en la actividad de la INSTITUCIÓN constituirá una prestación de servicios.

MENARINI podrá publicitar el patrocinio del Evento libremente y del modo que considere conveniente, sin que en ningún caso pueda considerarse que está obligada a ello.

Las Partes declaran y aceptan expresamente que puedan concurrir como patrocinadores del Evento otras sociedades o entidades distintas a MENARINI.

SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

MENARINI, con la finalidad de patrocinar el Evento, y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Patrocinio, se compromete a realizar una aportación económica a la INSTITUCIÓN que consistirá en la suma total de Setecientos Treinta y Ocho EUROS (738 €) (la “**Aportación**”), más impuestos correspondientes, que se detalla en el **Anexo 2** al Contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente bancaria abierta en España, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con el número N° IBAN: ES92 0182 5695 8302 0200 0009, código SWIFT BBVAESMM de la que es titular la INSTITUCIÓN.

Dicha suma total constituye un importe máximo, por lo que MENARINI no se hará cargo de aquello que exceda lo contenido en el Presupuesto adjunto (**Anexo 2**).

Esta Aportación será abonada, contra la presentación de la correspondiente factura, según Factura proforma o Presupuesto adjunto.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La INSTITUCIÓN se compromete a:

- (i) no cambiar de manera sustancial las características del Evento, tal como se describen en el Programa adjunto, sin el previo consentimiento por escrito de MENARINI;
- (ii) respetar en cuanto a la organización y celebración del Evento toda la normativa y regulación deontológica aplicable;
- (iii) destinar la Aportación única y exclusivamente a la organización del Evento;
- (iv) entregar a solicitud de MENARINI, cuanta información y documentos sean requeridos a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato;
- (v) difundir la participación de MENARINI en materiales escritos relacionados con el Evento. Y en concreto, a las siguientes contraprestaciones:
 - Inserción del logotipo de MENARINI en el programa.

B. OBLIGACIONES DE MENARINI

Realizar el abono de la Aportación pactada en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 2**.

CUARTA. - DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha que aparece en el encabezamiento y permanecerá vigente durante el periodo correspondiente a la realización, desarrollo y finalización del Evento o de las obligaciones dimanantes de este Contrato, si fueran posteriores.

QUINTA. - CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir y respetar todas las disposiciones contenidas en (i) la normativa española aplicable a la promoción de medicamentos y (ii) el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por FARMAINDUSTRIA, en su versión actual y/o la vigente en cada momento, en relación a la prestación de determinados

servicios por parte de Profesionales Sanitarios o entidades o empresas formadas por Profesionales Sanitarios (el “**Código de Buenas Prácticas**”).

La INSTITUCIÓN se obliga a colaborar con el suministro de la información que le pudiera requerir alguno de los órganos de control del referido Código de Buenas Prácticas o MENARINI, a los efectos de que MENARINI acredite el cumplimiento de sus obligaciones deontológicas conforme al Código de Buenas Prácticas. Asimismo, la INSTITUCIÓN se compromete a declarar su relación con MENARINI cada vez que escriba, o se manifieste públicamente, respecto de algún asunto objeto del presente Contrato o relacionado con MENARINI.

MENARINI toma todas las medidas adecuadas para evitar la divulgación de contenidos reproducidos durante reuniones que organice o patrocine mayoritariamente. Por “Divulgación”, se entiende cualquier comunicación realizada a través de redes sociales o cualquier otro canal, medio o soporte de comunicación. En cumplimiento de la normativa vigente (incluidas las normas de farmacovigilancia) y del Código de Buenas Prácticas, la INSTITUCIÓN se compromete a no realizar declaración alguna o acto de promoción alguno en relación a ningún producto titularidad de MENARINI que pueda entenderse como una forma directa o indirecta de promoción y/o incentivo prohibido de sus productos. El incumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN de cualquiera de los principios establecidos en el Código de Buenas Prácticas y/o demás normativa aplicable, facultará a MENARINI a la terminación inmediata del presente Contrato y a la reclamación de cuantos daños y perjuicios hubieran podido ocasionarse a raíz de dicho incumplimiento.

SEXTA. - COMPLIANCE

Durante el desarrollo del presente Contrato, la INSTITUCIÓN se compromete y garantiza que cumplirá con las disposiciones establecidas en el Código Penal Español y con las disposiciones de cualquier legislación relacionada con la prevención de delitos y anticorrupción que resulten de aplicación y vigentes en cada momento (las “**Leyes**”), así como a adoptar todas las medidas y controles necesarios con la finalidad de prevenir el incumplimiento de las Leyes y, más en general, la comisión de delitos.

La INSTITUCIÓN declara que ha leído cuidadosamente y que se compromete expresamente a cumplir con los principios del Grupo Menarini establecidos en el Código de Conducta del Grupo Menarini vigente en cada momento (el “**Código de Conducta**”). El Código de Conducta establece los principios y normas dirigidos a llevar a cabo los negocios de forma ética y de buena fe y se hallan publicados en la página web: <http://www.menarini.es>. La INSTITUCIÓN deberá inmediatamente informar a MENARINI si es conocedor de cualquier incumplimiento o desviación de las Leyes o del Código de Conducta por parte de la INSTITUCIÓN, de sus filiales, partners, empleados, directivos o proveedores de servicios que puedan estar relacionados de algún modo con los Productos y/o actividades relacionados con el presente Contrato, a través del canal habilitado a tal efecto: compliance@menarini.es. El incumplimiento de cualquiera de los principios establecidos en el Código de Conducta por parte de la INSTITUCIÓN facultará a MENARINI a la terminación inmediata del presente Contrato y a la reclamación de cuantos daños y perjuicios hubieran podido ocasionarse a raíz de dicho incumplimiento.

La INSTITUCIÓN declara y garantiza que no está incurso en ninguna situación de conflicto de interés y se compromete a respetar tanto la legislación en materia de anticorrupción, como en materia de blanqueo de capitales que resulten de aplicación a la presente relación contractual.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA

Grupo Menarini España, como miembro activo de la *European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations* (EFPIA) y de FARMAINDUSTRIA, recabará toda la información y datos sobre las Transferencias de Valor que efectúe por su colaboración en reuniones científicas y/o profesionales para su posterior publicación individual o agregada en su página web. Para más información le recomendamos se dirija a <https://www.efpia.eu/media/25837/efpia-disclosure-code.pdf>.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada de este Contrato las siguientes:

A. Mutuo acuerdo de las Partes.

- B. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en él por alguna de ellas, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación por escrito a la parte incumplidora de dicho incumplimiento.
- C. Imposibilidad de realizar el Patrocinio o retraso en la ejecución de sus obligaciones por causas objetivas, incontables, de fuerza mayor y ajenas a la voluntad de MENARINI y de la INSTITUCIÓN, incluidos, aunque no limitados a cierres patronales, huelgas, incendio, explosiones, inundaciones u otras catástrofes naturales, epidemias y/o pandemias, etc.

En caso de resolución anticipada del Contrato por las causas establecidas en los apartados B) (cuando el incumplimiento sea de la INSTITUCIÓN) y C), la INSTITUCIÓN se compromete a restituir a MENARINI la totalidad de las aportaciones económicas abonadas hasta la fecha y a no reclamar ninguna otra cantidad económica a MENARINI y, en su caso, a indemnizar de cualesquiera daños y/o perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener estrictamente confidencial cualquier información y/o dato, de cualquier naturaleza, recibido de la otra Parte, o al que hayan tenido acceso o que llegue a su conocimiento durante la vigencia del Contrato (la "**Información Confidencial**"), así como a no utilizar la Información Confidencial recibida para usos u objetivos distintos de los fijados en el presente Contrato. La obligación de confidencialidad regulada en la presente Cláusula seguirá vigente de forma indefinida tras la terminación del Contrato.

Las Partes reconocen que es condición esencial del Contrato actuar en pleno cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales y con el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales, vigente en cada momento (conjuntamente, la "**Normativa sobre protección de datos**").

Los datos personales tales como nombre y apellidos, correo electrónico o número de teléfono de empleados, colaboradores y personas de contacto de cada una de las Partes serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual que se suscribe. La INSTITUCIÓN y MENARINI son los responsables del tratamiento de los datos personales incluidos en el Contrato e intercambiados para la gestión, seguimiento y ejecución del presente Contrato. Las personas cuyos datos personales se traten por MENARINI para los fines anteriormente indicados podrán ejercer, de forma gratuita, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición en relación a sus datos de carácter personal por escrito (a) vía email a privacy@menarini.es o (b) por correo postal a LABORATORIOS MENARINI, S.A., Calle Alfons XII, 587, 08918 Badalona - España. El aviso de privacidad de MENARINI se halla publicado en la página web: www.menarini.es.

La INSTITUCIÓN reconoce que el cumplimiento de la Normativa sobre protección de datos (incluidos los aspectos de seguridad y confidencialidad) son condición esencial para la ejecución del Contrato. En caso de rescisión o expiración del presente Contrato, la INSTITUCIÓN no resultará por ningún motivo eximida de sus obligaciones de confidencialidad y de cumplimiento con la Normativa sobre protección de datos; dichas obligaciones sobrevivirán a la rescisión del Contrato. La INSTITUCIÓN deberá indemnizar y eximir de toda responsabilidad a MENARINI en caso de incumplimiento de la Normativa sobre protección de datos.

DÉCIMA. - DERECHOS SOBRE NOMBRES, LOGOS Y/O MARCAS PROTEGIDOS POR NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

MENARINI otorga una licencia no exclusiva a la INSTITUCIÓN para utilizar los logotipos de MENARINI (o en general, marcas y otros signos distintivos de MENARINI) a los que se refieren los apartados anteriores, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la INSTITUCIÓN en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, y siempre de acuerdo con la normativa aplicable y las normas de identidad corporativa que indique MENARINI. En ningún caso la INSTITUCIÓN podrá hacer ningún uso de dichos logotipos o marcas que de cualquier forma pudieran dañar la reputación o imagen de los mismos.

Nada en este Contrato será considerado como si alguna de las Partes cediese a la otra Parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus

respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

DECIMAPRIMERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las Partes aceptan que el presente Contrato sea suscrito por firma manual o por medio de sistemas de firma electrónica, en la medida en que estos acrediten la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de las Partes, así como la integridad e inalterabilidad del Contrato.

La INSTITUCIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de MENARINI.

El Contrato podrá ser suscrito en una o más copias, cada una de las cuales se considerará una copia original del mismo y en su conjunto, constituirán el Contrato. Las copias del Contrato transmitidas a la otra Parte mediante fax, formato pdf u otro medio electrónico destinado a preservar la apariencia gráfica y pictórica original del documento, tendrán la misma validez que la entrega del documento en papel con la firma original.

DECIMASEGUNDA. - MODIFICACIONES

Este Contrato no podrá ser modificado, alterado o complementado si no es mediante documento escrito y debidamente suscrito por las Partes.

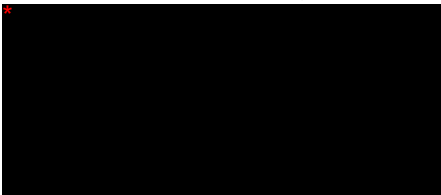
DECIMATERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan que la Ley aplicable al presente Contrato será la Ley española.

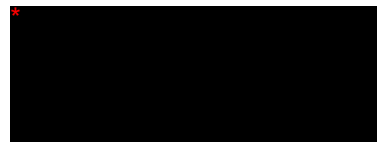
En caso de discrepancias respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las Partes aceptan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Contrato y sus anexos, las Partes lo firman, en el lugar y fecha indicados al inicio.

LABORATORIOS MENARINI, S.A.



ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA



Fdo. D. Diego Agustín Vargas Ortega



Anexo 1

PROGRAMA DEL EVENTO

Granada
Escuela Andaluza de Salud Pública

V JORNADAS DE DIRECTIVOS 2024

**COMPARTIENDO
CONOCIMIENTO PARA
MEJORAR LA EFICIENCIA Y
CALIDAD ASISTENCIAL**

**12-13
DICIEMBRE
2024**

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

Jornadas de Directivos 2024

12 diciembre

16:00: Bienvenida Institucional
16:30: Mesa 1: Atención al Paciente Crónico
Modera: David Panlagua, Subdirector Gestión Sanitaria Atención Primaria, DGASyS
• Francisco Pozo, Director Médico AGS Norte de Málaga
• Miguel Zapata, Director Enfermería Distrito Almería
• Borja López, Coordinador Calidad, DGASyS.
• Joaquín Fajardo, Director del Plan Andaluz de Atención Integrada a las Personas con Enfermedades Crónicas.

17:45: Pausa- Café
18:15: Mesa 2: Gestión de la Incapacidad Temporal: Impacto de las Intervenciones.
Modera: Nuria Queraltó Hernández, Subdirectora Prevención Riesgos Laborales
• Sandra Moraleda Barba, Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur.
• Gábor Ramos Bosquet, Directora de Enfermería HU Torredardénas.
• Sergio Martín Calderón Domínguez, Gerente AGS Campo de Gibraltar Este.

19:30: Fin de la sesión.
21:30: Cena de Trabajo.

13 diciembre

9:00: Mesa 3: Corresponsabilidad en la gestión económica del Servicio Andaluz de Salud, ¿cómo puedo contribuir?
Modera: Antonio Olivares, Subdirector Área de Servicios y Gestión de Centros del SAS, DGE
• Manuel Reyes, Director Gerente Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
• Carmen Merino, Directora Económica/Admiva, Central Provincial de Cambras de Jaén.
• José María Malero, Director Económico/Admivo, Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.
• Elena García, Directora Médica Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

10:15: Mesa 4: Sostenibilidad Digital
Victor Ortega, Subdirector Coordinación Sistemas de Información
• Miguel Ángel Moya Molina, Director Médico Hospital Universitario Puerta del Mar, Caso de uso "POPCDU proceso global y enlaido "Del cribado oportunista al cribado poblacional".
• José Labaro, Director de Enfermería Distrito Córdoba-Guadalquivir, Caso de uso "Atención a altas temperaturas".
• Carlos Miguez, Médico adjunto a la dirección gerencia del HUVM, Caso de uso "HIS atención directa".
• Juan Manuel Herrerías, Subdirector provincial TIC de la provincia de Sevilla, Caso de uso "PIDE en diferentes escenarios provinciales y locales".

Jornadas de Directivos 2024

13 diciembre (continuación)

11:30 Pausa – Café

12:00 Mesa 5: Presentación Contrato Programa 2025-2026

- Modera: María José Ferrer, Coordinadora Estrategia y Gestión, D. Gerencia del SAS.
- Carolina Curiel, Directora Económica HU Virgen Macarena de Sevilla, Eficiencia Económica
 - Manuel Lilián, Director Médico HU Virgen de las Nieves de Granada, Eficiencia Asistencial
 - Pablo Jose Ortega Morales, Director de Salud del Distrito Jaén, Accesibilidad AP
 - Ignacio Jiménez, Director Médico HU Virgen del Rocío, Accesibilidad AH
 - Olga Molina, Directora Enfermería AGS Axarquía, Resultados en Salud

14:00 Cierre de la jornada

Objetivo

El propósito es compartir experiencias y prácticas de gestión en los centros del Servicio Andaluz de Salud que han logrado resultados destacados en eficiencia y calidad asistencial, incluyendo la satisfacción de la ciudadanía y de los profesionales. Buscamos identificar acciones de alto impacto que puedan ser replicadas en todos nuestros centros.

Dirigido a: Direcciones Gerenciales, Direcciones Médicas, Direcciones de Enfermería, Direcciones de Personal, Direcciones Económico-Administrativas, Direcciones de Salud, Subdirectores STIC, y Direcciones de CPC.

Organiza: El Servicio Andaluz de Salud en colaboración con la Escuela Andaluza de Salud Pública

Lugar de celebración:

Escuela Andaluza de Salud Pública, Cuesta del Observatorio, 4, Granada

Secretaría técnica: Tachy Prieto jornadas.easp@juntadeandalucia.es

Inscripciones: Imprescindible inscribirse en el siguiente enlace antes del 30 noviembre en el siguiente enlace <https://easp.ws/c/7M696Z>

Anexo 2
PRESUPUESTO



28. Noviembre 2024
Pág. 1
ribarros

Documento ventas: Tipo documento: Factura, Nº: 24PR0250

Factura 24PR0250

Venta a-Nº cliente CC000847

Cód. dirección envío client

Venta-a

LABORATORIOS MENARINI, S.A.
Mercedes de Cambra Antón
Alfonso XII, 587
08918 BADALONA
BARCELONA
España

Envío-a

LABORATORIOS MENARINI, S.A.
Mercedes de Cambra Antón
Alfonso XII, 587
08918 BADALONA
BARCELONA
España

Su/Ntra. ref.

Cód. vendedor

Grupo contable cliente OTR CLIENT

Grupo dto. cliente

Cód. dto. factura CC000847

Cód. términos pago CON

Fecha vencimiento 28/11/24

Fecha emisión documento 28/11/24

Fecha dto. P.P. 28/11/24

Fecha registro 28/11/24

% Dto. P.P. 0

Precios IVA incluido No

Cód. forma pago VENTAS

Cód. divisa EUR

Cód. condiciones envío

Tipo	Nº	Descripción	Cantidad	Precio venta	% Dto. línea	Importe
Cuenta	7500021	Ingresos Patrocinio 21% IVA Compartiendo conocimiento para mejorar la eficiencia y calidad asistencial Granada, 12 y 13 de diciembre de 2024	1	738,00		738,00

Total EUR IVA+RE excl. 738,00
Importe IVA 154,98
Total EUR IVA+RE incl. 892,98

Especificar importe IVA

Identific. IVA	% IVA	% RE	Importe línea	Base descuento factura	Dto. factura y P.P.	Base IVA + RE	Importe IVA	Importe RE
IVA21	21	0	738,00	738,00	0,00	738,00	154,98	0,00
Total			738,00	738,00	0,00	738,00	154,98	0,00

Inscrita en el R. M. de Granada, Tomo 197, Libro 123, Folio 8, Hoja 2.033, Inscripción 1ª - C.I.F. A-18049635

